

09

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN Y LAS MUNICIPALIDADES
DISTRITALES DE PACANGA Y PUEBLO NUEVO.**

“SERENAZGO SIN FRONTERAS”



Conste por el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional “Serenazgo sin Fronteras”, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**, con RUC N° 20178862074, y domicilio legal en Jr. Atahualpa N° 650, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, debidamente representada por el **ALCALDE**, Señor **JULIO SALVADOR CORREA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 19320877; en el marco de lo dispuesto en el punto z, del artículo 15° del reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Chepén, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPCH, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA** con RUC N° 20182163962, con domicilio en Cal.28 De Julio Nro. 525, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, debidamente representada por el **ALCALDE César Cegnilli Cerna Cruzado**, identificado con DNI N° 46539727; y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO** con RUC N° 20192401004, con domicilio en Jr. Arco Nro. 301, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, debidamente representada por el **ALCALDE José Ruperto Suing Cruzado**, identificado con DNI N° 19327993; en adelante **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La Municipalidad Provincial de Chepén, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política Del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972 y modificatorias, es una entidad del gobierno local básica de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los interés propios de la colectividad. La Municipalidad Provincial de Chepén, es una Entidad del Estado Peruano, promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel provincial, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

La Municipalidad Distrital de Pacanga, es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Pacanga conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada

prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- 2.3. Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"
- 2.4. Ley N° 31297 "Ley del servicio de serenazgo municipal" – Artículo 14. Serenazgo Municipal sin fronteras, el serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a fin de poder intervenir en jurisdicción territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

3.1. OBJETIVO GENERAL

El presente convenio, se suscribe con el objeto de implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzo orientados a contribuir o asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control de comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio, normando el enfoque interinstitucional en materia de seguridad ciudadana (patrullajes y operativos conjuntos sin fronteras). El objeto de este convenio es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles o efectos de coadyuvar al fortalecimiento del servicio de seguridad ciudadana en la provincia de Chepén.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Dicho convenio "**Serenazgo sin fronteras para mejorar la seguridad ciudadana de los distritos que conforman la provincia de Chepén**" tiene la finalidad de articular esfuerzos entre las Municipalidades participantes del presente convenio con el propósito fundamental de:

- 3.2.1. Suprimir los límites fronterizos en materia de seguridad ciudadana, para la cual los cuerpos de serenazgo de las municipalidades suscriptoras operaran en las mencionadas jurisdicciones previo "plan de operaciones y/o dispositivos de



servicio", elaborados por los funcionarios encargados, los mismos que visaran los mencionados documentos administrativos.

- 3.2.2. Intervenciones articuladas, para cual se comprometerán a los operadores de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), serenazgo, PNP, Ministerio Públicos, JUVESC, Rondas Campesinas y Urbanas, de acuerdo a la necesidad de los operativos conjuntos.
- 3.2.3. Unificación de esfuerzos coordinador, los mismos que tendrán como objetivo único la reducción de la inseguridad ciudadana en las mencionadas jurisdicciones distritales,
- 3.2.4. Servicio más eficiente y eficaz para la cual la Unidad de serenazgo comprometerán en todo momento unidades móviles abastecidas (camionetas y/o motocicleta) y el respectivo recurso humano debidamente uniformado y equipado.
- 3.2.5. Acoplarnos del Plan **CERCO** de la Policía Nacional del Perú, para una respuesta efectiva de intervención entre las municipalidades limítrofes, cerrando salidas y rutas de escape a sospechosos de un delito que se encuentra en persecución mantenimiento un sistema de comunicación efectiva y acción con rudeza.
- 3.2.6. Crear estrategias para mantener un ornato vehicular homogéneo en todos los distritos, así como el comercio ambulatorio.
- 3.2.7. Desparecer el consumo de alcohol en la vía publica el cual ocasiona accidentes de tránsito, delincuencia, faltas y otros que afectan las buenas prácticas de convivencia social.
- 3.2.8. Cumplimiento de horario de comercios, venta de alcohol, bares y discotecas.
- 3.2.9. Identificación de personas, vehículos, reducción de consumo de sustancias ilícitas en parques, playas y otros lugares públicos, etc.



B



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula segunda, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

- 4.1. Servicio de patrullaje y operativo conjuntos sin fronteras, por el cual se habilita al personal que presta el servicio de seguridad ciudadana de los gobiernos locales involucrados a trasladarse más allá de sus

jurisdicciones territoriales en las diferentes intervenciones, de acuerdo a su manual de funciones y a los documentos administrativos que se elaboran de acuerdo a la necesidad (Planes Operativos y/o dispositivos de servicio).

4.2. Traslado de efectivos entre los distritos involucrados cuando sean requeridos y coordinando para las diversas intervenciones, que se realicen al amparo de la Ley orgánica de Municipalidades y normas complementarias; para lo cual estarán debidamente uniformados cual sea el horario.

4.3. Prestación de los servicios de capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento técnico – profesional, así como el intercambio de experiencias que enriquezcan el acervo personal dedicado a la función de seguridad ciudadana.

4.4. Facilitar el uso de instalaciones, equipos logísticos y materiales para el cumplimiento de las funciones y actividades referidas en los párrafos anteriores, sin más restricciones que las condiciones derivadas de la colaboración.

4.5. Contribuir entre las partes en la elaboración de proyectos multidistritales de inversión pública en materia de seguridad ciudadana con la finalidad de reducir los índices de inseguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

4.6. Establecer las bases para la suscripción de acuerdos específicos con objetos concretos, unidades, responsables y plazos de ejecución dentro del marco del presente convenio.

4.7. Coordinar con los diversos operadores del sistema de seguridad ciudadana para el cumplimiento del presente convenio.

4.8. Facilitar a las autoridades competentes material probatorio de la comisión de infracciones e ilícitos.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se acusara comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede resolverse por:

6.1. El incumplimiento de Los compromisos de **LAS PARTES** estipuladas en el presente convenio, imputable a cualquiera de las partes. La parte afectada podrá requerir a la otra que en el plazo de quince (15) días



Handwritten signature in blue ink.



95

calendarios cumpla con su compromiso, si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el convenio.

- 6.2. Por decisión de cualquiera de **LAS PARTES** por lo que deberá comunicar a las otras partes por escrito con anticipación de treinta (30) días calendario.
- 6.3. El incumplimiento reiterativo de alguna de las cláusulas del presente convenio y en especial de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, será causal de resolución. Esto podrá formalizarse mediante carta notarial con anticipación de quince (15) días calendario. En caso de existir controversia las partes renuncian a sus esfuerzos y se someten a la jurisdicción de los jueces de la provincia de Chepén.
- 6.4. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En ese caso, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentran en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento de las actividades que se realicen será cubierto con presupuesto y disponibilidad financiera de las partes, sin perjuicio del financiamiento de otras entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, organismos no gubernamentales (ONG), etc., así como de donaciones de personas naturales, entidades públicas y/o privadas, como producto de acciones y voluntades altruistas y/o trabajos de responsabilidad social.

Los recursos que se otorgan, dispongan o asignen en el marco el convenio, deben ser utilizados para el cumplimiento del objetivo del convenio, bajo responsabilidad de los funcionarios, servidores o encargados de la administración de dichos recursos, de acuerdo a Ley.

El manejo de los recursos del convenio en mención independientemente de su procedencia o fuente de financiamiento se encuentra sujeto a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal según corresponda.

En el caso de la Municipalidad Provincial de Chepén, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio, este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud al presente documento se obliga a lo siguiente:

- 8.1. Conservar y tratar como confidencialidad toda información revertida y/o comunicada en virtud del presente documento.
- 8.2. No relevar la información confidencial, de cualquier manera, en toda o parte a terceros exceptuando a funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer esta información para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabiliza que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, respeto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso sus empleados incumplan con las obligaciones de confidencialidad.



[Handwritten signature]

CLAUSULA NOVENA: COORDINADORES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio se realizarán a través de los responsables de las secretarías técnicas del COPROSEC CHEPÉN y/o CODISEC's, para tal efecto se nombrará al responsable de la secretaria técnica de cada municipalidad como supervisor, por un lapso de un (01) mes, debiendo reunirse mensualmente para el relevo de funciones.

CLÁUSULA DECIMA: JEFATURA

Los Gerentes de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades suscribientes conducirán (ejecución y supervisión) y la jefatura de las actividades, para lo cual se reunirán en mesa de trabajos mensuales, para hacer las coordinaciones, operativas y exposiciones de resultados de los mismos.

El cargo de responsable de la jefatura de este convenio se realizará por turnos entre los gerentes y/o jefes de seguridad ciudadana y tendrá un plazo de (01) mes, donde se establecerá el cargo de la ejecución del convenio que continua.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE PLANES Y DISPOSITIVOS:

La elaboración de estos documentos administrativos será de responsabilidad de las secretarías técnicas de los CODISEC y/o COPROSEC de las municipalidades suscriptoras, los mismos que al igual que en el artículo anterior, serán designados y nombrados por un lapso también de un (01) mes. Dichos responsables contarán y utilizarán los recursos humanos y logísticos que tengan en cada unidad orgánica municipal.



Como parte de las actividades del presente convenio se elabora, ejecutara y supervisara, los siguientes documentos de gestión:

Planes de operaciones. – se entiende por plan de operaciones al documento básico, estructurado, que recoge de forma resumida, la información disponible sobre la situación actual y se definen en el espacio y en el tiempo los objetivos y las estrategias a emplear. Para efectos del convenio se elaborarán consignando lo siguiente:



El proceso de la elaboración de un plan de operaciones se resume en:

- Reconocimiento de la necesidad y toma de datos.
- Evaluación de la situación y determinación del grado y nivel de la inseguridad ciudadana a abordar.
- Planificación
- Seguimiento y monitoreo
- Evaluación de resultados

Como en todo proceso de gestión es necesaria una comunicación eficaz tanto en la recepción de la información como en la preparación y difusión de esta siendo este aspecto fundamental para la óptima aplicación del convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: FORMULACION DE PLANES OPERATIVOS

12.1. Reconocimiento de la necesidad y toma de datos

La persona encargada de dirigir esta actividad, antes de tomar alguna medida encaminada al control de la situación de inseguridad ciudadana, debe realizar un análisis previo de la emergencia recabando la información necesaria, para evaluar los riesgos y establecer la forma de abordarlos:



- Ubicación exacta del lugar
- Fecha y hora de la intervención (previo Día y Hora)
- Naturaleza y tipo de bien jurídico protegido amenazado
- Tipo de inseguridad ciudadana
- Jurisdicción distrital comprometida
- Lugar idóneo para la ubicación del puesto de mando, áreas de espera, puntos de encuentro, etc.

12.2. Evaluación de la situación y determinación del grado y nivel de la inseguridad ciudadana a abordar

Mediante el estudio analítico de las condiciones actuales de la inseguridad ciudadana y de las condiciones objetivas y subjetivas previsibles que puedan sobrevivir se debe determinar:

- Los riesgos asociados al perímetro del evento
- Cantidad y tipo de medios a solicitar
- Asignación de los recursos humanos y logísticos

12.3. Planificación

En la planificación se definirá el ámbito temporal de todas las acciones e intervenciones a realizar para conseguir la meta trazada, que estarán basadas en la estrategia, las tácticas y la vigencia del plan.

En la estrategia se trazarán los objetivos de forma que estos resulten medibles, reconocibles, comprensibles y comunicables. Las tácticas serán cada uno de los procedimientos de ejecución de las acciones requeridas para alcanzar los objetivos contenidos en la estrategia. El tiempo requerido para la ejecución de cada una de las acciones de forma sistemática determinara la vigencia del convenio.

12.4. Seguimiento

A lo largo del periodo operacional establecido, el plan de operaciones deberá ser valorado según los resultados obtenidos y revisado siempre que se produzcan cambios sustanciales en las hipótesis iniciales de trabajo. Siempre es conveniente tener hecho un plan de contingencias que permite aplicar alternativas al plan de ejecución, sobre todo ante situaciones inseguras.

12.5. Dispositivos de servicio

Como producto del desarrollo de los servicio diurnos y nocturnos del personal de seguridad ciudadana de las Municipalidades suscribientes del presente convenio y en las actividades programadas, sobre personas y/o vehículos mayores y/o menores, que sea necesario el traslado de recursos humanos y logísticos de una jurisdicción distrital a otra, ellos elaboraran estos documentos de gestión comunicando por conducto regular a los entes involucrados tal igual como procede en la elaboración de los planes de operaciones.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes pueden introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formara parte integrante del presente convenio y entenderá en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente convenio podrá resolver de pleno derecho en caso de incumplimiento total o parcial, debiendo comunicar dicha determinación por escrito a las partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

14.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, ley de Procedimientos Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias.



14.2. Cualquiera de **LAS PARTES** puede solicitar proponer a cualquier otra municipalidad limítrofe, cuya Incorporación deberá ser por mayoría.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las partes por tanto las mismas se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las presentes se someten a los Jueces Y Tribunales que corresponda.

CLÁUSULA DECIMASEXTA: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a donde **LAS PARTES** cursaran válidamente entre si, toda comunicación, aviso o notificación. Los cambios de domiciliarios que puedan ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de las otras **PARTES** con quince (15) días hábiles de anticipación.

Encontrándose conformes con los términos expresados en el presente convenio, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del presente convenio, firmando en señal de conformidad, se procede a la suscripción de cuatro ejemplares originales de igual valor, a los 18 días del mes de 06.....-del año 2024..

[Handwritten signature in blue ink]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
C.P.C. *[Handwritten Signature]*
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
[Handwritten Signature]
José Ruperto Suing Barrueto
ALCALDE